



## NORMAS DE APLICACIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL PARA EL AÑO 2006. MODIFICADAS ASAMBLEA 25/03/2006

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la exposición de motivos del Plan de Explotación 2006, propuesto a la Asamblea General en octubre de 2005 y aprobado por la misma, se decía que:

*"La campaña 2005 ha sido una de las de mayor déficit pluviométrico de los últimos años, tanto en nuestro ámbito, como en el resto de la cuenca del Júcar. Ello ha llevado a reducciones en la entrega de agua superficial destinada a la sustitución de bombeos. La total coordinación de la JCRMO con las Comunidades de Regantes de la zona de Los Llanos, su eficaz gestión y un comportamiento y disciplina ejemplares, ha permitido administrar el agua superficial de manera que se llegara al final de la campaña de riegos con garantía. Respecto al uso de las aguas subterráneas, una primera impresión parecía aconsejar plantear una reducción durante 2006 que paliara el déficit de 2005; sin embargo es necesario valorar que las normas de aplicación del Plan de Explotación son de eficacia plurianual, que las dotaciones en la Mancha Oriental ya están muy ajustadas y que, de persistir la sequía, sin duda se producirá una reducción en el volumen de sustitución de bombeos por la no disponibilidad física del recurso. Estas consideraciones han llevado a dictar una Resolución de Presidencia de la CHJ en términos similares a las del año anterior, sin limitaciones respecto al volumen de regularización. Si la situación persiste en el tiempo, se adoptarán las medidas oportunas con la finalidad que siempre ha perseguido el Plan de Explotación: El aprovechamiento sostenible de nuestros recursos".*

Pues bien, la situación de sequía no solo ha persistido, sino que además se ha agravado respecto de las peores previsiones.

El Gobierno aprobó el 21 de octubre de 2005 un Real Decreto por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo. En base a dicha norma se constituyó en la Confederación Hidrográfica del Júcar una Comisión Permanente de la Junta de Gobierno que, tras varias sesiones, acordó para todo el sistema Júcar una serie de medidas de ahorro (así como otras, como obras de emergencia) para todos los usuarios del Júcar.

Básicamente estas medidas, son:

#### *"REGADÍOS SUPERFICIALES*

- *Regadíos Canal Júcar-Turía: Reducción sobre 2004/05 del 60%*
- *Riegos tradicionales del Júcar (Ribera Alta y Baja Valencia): Reducción sobre 2004/05 del 43%*
- *Riegos tradicionales del Júcar de Albacete: Reducción sobre 2004/05 del 45%*
- *Asignación para sustitución de bombeos y consolidación M. Oriental: Reducción sobre 2004/05 del 60%*

#### *REGADÍOS SUBTERRÁNEOS*

*Ahorro generalizado de las extracciones en el conjunto del acuífero de la Mancha Oriental. 15% respecto a 406 hm<sup>3</sup> (61 hm<sup>3</sup> ). Posibilidad de materializar en tres años, con un mínimo del 5% en el primer año.*

*Ahorro de las extracciones en pozos con afección prácticamente inmediata al río similar a las tomas superficiales: 45%*

#### *TRAMO MEDIO DEL JÚCAR*

*Posibilidad de indemnización económica por reducciones adicionales".*

Una vez establecidos por la Confederación Hidrográfica del Júcar los volúmenes de agua utilizables en la campaña teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas en la Comisión Permanente de Sequía y encomendada a nuestra Entidad la gestión en la aplicación de los mismos, la Asamblea General celebrada el 25 de marzo de 2006 ha aprobado las siguientes:

### NORMAS DE APLICACIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA CAMPAÑA 2006, CON EL OBJETIVO DE OBTENER EL AHORRO PREVISTO DEL 15% APROBADO EN LA COMISIÓN DE SEQUÍA:

#### **Art. 1 Obligatoriedad de cumplimiento.-**

El cumplimiento del Plan de Explotación es obligatorio para todos los usuarios de agua del ámbito de competencia de la JCRMO. Por ello, todos los aprovechamientos de regadío que se realicen en dicho ámbito deberán disponer del correspondiente visado conforme a la presente normativa.

#### **Art. 2 Sujetos obligados a su cumplimiento.**

El obligado al cumplimiento de las presentes normas es el titular de cualquier aprovechamiento de agua del ámbito de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental. Los arrendatarios, cesionarios, gestores, o cualquier otra persona que actúe en representación del titular del aprovechamiento, podrán tramitar ante la JCRMO su Plan de Explotación, pero no serán los responsables ante la Entidad de las obligaciones que se derivan de las presentes normas.

#### **Art. 3 Volumen y superficie computables:**

La dotación máxima disponible para cada uno de los titulares obligados al cumplimiento para la campaña de riegos 2006, es del 95% de lo establecido de manera individualizada para cada usuario mediante resolución de su expediente en aplicación del art. 32 del Plan Hidrológico del Júcar.

Si el titular no tuviera resuelto su expediente y siempre que en el trámite de regularización se le asigne una dotación de agua menor a la del Plan de Explotación 2003 y que se encuentre alegada por no conforme a la regularización administrativa, dispondrá para la presente campaña de la dotación asignada en el Plan de Explotación del año 2003.

#### **Art. 4 Consumos computables.**

Los consumos de las superficies de regadío pueden ser calculados mediante dos modalidades:

- Por consumos teóricos de cultivos: Se calculará el consumo total de la explotación como producto de los consumos medios teóricos por hectárea de los cultivos que le corresponden, contenidos en la tabla aneja, por la superficie cultivada en la campaña 2006. Si algún cultivo agrícola no se encontrara comprendido en la tabla, la JCRMO determinará su consumo teórico según la información suministrada por el Servicio de Asesoramiento de Riegos.
- Por instalación y/o control de caudalímetros: Se calculará el consumo total como la diferencia entre la lectura de los dispositivos antes y después de la campaña de riegos. La adopción de esta modalidad por parte del usuario no le exime de presentar además su Plan de Cultivos de la campaña.

#### **Art. 5 Acreditación de cumplimiento del Plan.**

Los obligados por esta norma deberán presentar en el periodo de tiempo habilitado para ello Plan de Cultivos Anual en el que se relacionen los cultivos y usos que se prevean en el año 2006, así como la localización de las superficies donde se pretendan cultivar (parcelas catastrales).

La declaración de la PAC, debidamente cumplimentada, servirá como acreditación del Plan de Cultivos.

Aquellos usuarios que utilicen la modalidad de control por caudalímetro, deberán solicitar su lectura por escrito ante la JCRMO antes de la fecha establecida en el artículo 7º, consignando en el mismo documento la lectura inicial del instrumento. La adopción de este sistema implica la autorización de acceso libre al personal de la JCRMO a los instrumentos de medida, de manera que en cualquier momento puedan obtener tanto lecturas del volumen de agua contabilizado, como la comprobación del correcto funcionamiento del caudalímetro, comparándolo con los equipos e instrumentos propios de la JCRMO y, en su caso, por comprobación de los consumos energéticos de los equipos de bombeo. Dichos caudalímetros deberán estar instalados en los pozos, concretamente en la tubería de extracción.

La negativa por parte del usuario a la revisión expresada o la declaración de no idoneidad de los caudalímetros o su instalación, a juicio de la JCRMO, implicarán automáticamente la imposibilidad de obtener el visado mediante esta modalidad.

#### Art. 6 Documento de visado.

La JCRMO elaborará un documento individual de comprobación de la adecuación del plan de cultivos presentado por el titular a las presentes normas del Plan de Explotación. Si el usuario cumple con las mismas le será entregado el correspondiente documento de visado del Plan de Explotación para el año 2006, sirviéndole de credencial ante todas las instancias.

#### Art. 7 Plazo y lugar de presentación.

Los planes de cultivos deberán ser presentados en las oficinas de la JCRMO antes del día 30 de abril de 2006. Si la modalidad de cumplimiento es por caudalímetro se estará a lo dispuesto en el artículo 5º, y se deberá solicitar por escrito antes del día 31 de diciembre de 2005.

#### Art. 8 Seguimiento, inspección y medidas para la efectividad del Plan.

La JCRMO podrá revisar en campo o por otros medios el exacto cumplimiento de las normas del Plan de Explotación. Los titulares deberán permitir el libre acceso a las explotaciones a efectos de control del Plan y estarán obligados, a requerimiento de la JCRMO, a facilitar los datos relativos a su aprovechamiento. Los usuarios de aguas que, según constate la JCRMO en virtud de lo establecido en el artículo 4, presenten un consumo mayor que el permitido por estas normas de explotación, deberán restituir los volúmenes excedidos mediante el no uso en la campaña siguiente de la cantidad de agua equivalente a la utilizada en exceso, quedando obligados a presentar, en este caso, un plan de cultivos que contenga la reducción equivalente al uso indebido, o la acreditación de tal extremo mediante lectura de caudalímetro.

Las sanciones a los incumplidores de las presentes normas serán las legalmente previstas en los estatutos y reglamentos de la JCRMO, siendo el órgano competente su Jurado de Riegos, quien, además, con independencia de las sanciones, acordará e impondrá la obligación de restitución de los volúmenes consumidos en exceso, correspondiendo a la JCRMO comprobar y controlar el cumplimiento de los planes de cultivos que deban contener reducciones por restitución y proponer a la Confederación las medidas precisas para procurar su efectividad.

#### Art. 9 Confidencialidad de los datos.

Los datos entregados por el titular para el visado de su Plan de Explotación se tratarán con toda confidencialidad, pudiendo sólo ser entregados a la Administración, si ésta los solicita.

#### Art. 10 Interpretación.

La facultad de interpretación de las presentes normas corresponde a la Junta de Gobierno de la JCRMO; la facultad de interpretación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 3 de octubre de 2005 corresponde al Organismo de cuenca.

#### Art. 11 Resolución de conflictos.

Las discrepancias y conflictos en la aplicación de las presentes normas se resolverán por el Jurado de Riegos de la JCRMO, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales a disposición de cada usuario.

Anexo: Tabla de consumos medios de agua de riego de aplicación al Plan de Explotación campaña 2006.

| CULTIVOS   | CONSUMO (m <sup>3</sup> /ha) | CULTIVOS   | CONSUMO (m <sup>3</sup> /ha) |
|--|------------------------------|--|------------------------------|
| Remolacha  | 7.650                        | Cebada   | 2.700                        |
| Alfalfa  | 7.650                        | Colza  | 2.600                        |
| Ray-grass  | 6.950                        | Judía  | 2.550                        |
| Maíz 700   | 6.550                        | Hortícola ciclo corto (lechuga, espinaca, brócoli) | 2.500                        |
| Patata   | 6.400                        | Melón  | 2.500                        |
| Maíz 400   | 6.400                        | Adormidera   | 2.500                        |
| Maíz Forrajero                                   | 5.700                        | Ajo Chino  | 2.250                        |
| Cebolla  | 5.600                        | Guisante   | 2.200                        |
| Sorgo Forrajero                                  | 5.600                        | Guisante verdeo                                    | 2.200                        |
| Hortícola de verano (tomate, pimiento) y huertas | 5.500                        | Haboncillo   | 2.000                        |
| Pradera permanente aprovechamiento a diente      | 5.000                        | Nabo forrajero                                     | 2.000                        |
| Maíz Dulce                                       | 4.900                        | Veza forraje                                       | 2.000                        |
| Girasol Mayo                                     | 4.450                        | Cereal de invierno como forraje                    | 1.700                        |
| Ajo Morado                                       | 3.350                        | Almendro, olivo, vid                               | 1.500                        |
| Trigo  | 3.250                        | Veza grano   | 1.500                        |
| Ajo Blanco                                       | 3.200                        | Lenteja  | 1.500                        |
| Chopos   | 3.000                        | Yeros  | 1.500                        |
| Ray-grass (octubre-mayo)                         | 2.900                        | Azafrán  | 1.000                        |